



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-10537872- -GDEBA-RSXIMSALGP Rechazo Legítimo Abono  
OXXIGENO S.A .

---

**VISTO** los Decretos N° 523/18, 845/20 y el expediente EX-2020-10537872-GDEBA-RSXIMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona el reconocimiento del gasto según surge de la factura B N° 0007-00005533, a favor de la firma OXXIGENO S.A. correspondiente al servicio de oxigenoterapia domiciliaria para el paciente LESCANO JUAN MANUEL (D.N.I. 25.614.379), durante el mes de marzo de 2020, en el marco del Decreto N° 523/18;

Que el artículo 1° del Decreto citado dispone: *“que todo reconocimiento de gasto por provisión de insumos y/o servicios sin el correspondiente amparo contractual, de acuerdo con los términos de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16, o las normas que en el futuro las reemplacen, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, será de carácter excepcional y restrictivo, requiriendo ser iniciado, justificado y autorizado por los funcionarios establecidos en el Anexo I...”*;

Que, a orden N°5, se adjunta la Orden de Compra N° 29/2019 por el período 01/10/2019 al 31/12/2019, a favor de la empresa OXXIGENO S.A., por un importe de pesos doscientos cincuenta y tres mil novecientos setenta y siete con 00/100 (\$ 253.977,00), en el marco del Procedimiento Abreviado N° 16/2019;

Que, a órdenes N°33/34, se acompañan factura y remito conformados por la Dirección Ejecutiva de la Región Sanitaria X y por la Dirección Provincial de Redes y Regiones;

Que a orden N°39, ha prestado conformidad el entonces Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que a orden N°44, la Dirección General de Administración solicita se sirva adjuntar el documento de Identidad del paciente y de las personas autorizadas a acreditar la prestación del servicio. Ello, con el fin de corroborar que quien suscribió a mano alzada el remito sea persona autorizada y no un desconocido;

Que a orden N°57, se procedió a intimar a la firma a brindar las explicaciones pertinentes a los efectos de deslindar responsabilidades, sin recibir contestación alguna;

Que a orden N°73, obra vista de la Fiscalía de Estado en la que expresa "*no encontrándose acreditada en esta instancia la efectiva prestación del servicio a favor del paciente, corresponde rechazar el pago de la factura reclamada, mediante el dictado del acto administrativo pertinente*";

Que a órdenes N°86/87, se acompañan informe presentados por la Región Sanitaria XI, de donde surgen que la firma OXXIGENO S.A., no prestó los servicios requeridos para el paciente LESCANO JUAN MANUEL (D.N.I. 25.614.379), desde marzo de 2020, dado que no conto con el servicio de recarga de oxígeno líquido;

Que a órdenes N°95 y N°97, han tomado intervención la Dirección Provincial de Redes y Regiones y la Dirección General de Administración, respectivamente, indicando que no procede el reconocimiento del gasto;

Que mediante ACTA-2021-06206221-GDEBA-DLSAGG, IF-2021-06307955-GDEBA-DLMSCGP Y VT-2021-07770995-GDEBA-SSAYCFDE, la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, dictaminan en casos análogos manifestando que en razón de no encontrarse acreditadas en autos la prestación aludida, puede dictarse el acto administrativo que rechace la petición de pago efectuada;

Que en tales condiciones procede rechazar el pago de la factura B N° 0007-00005533, por un monto total de pesos dieciocho mil ciento noventa y nueve con 00/100 (\$ 18.199,00), a favor de la firma OXXIGENO S.A., correspondiente al servicio de oxigenoterapia domiciliaria para el paciente LESCANO JUAN MANUEL (D.N.I. 25.614.379), dado que la prestación del servicio no fue acreditada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo Único (Cuadro de competencias y niveles de decisión) del Decreto N° 845/20, el cual establece la competencia del Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal o autoridad con rango equivalente para reconocer el gasto (o denegarlo) y autorizar su pago hasta el monto de 50.000 UC, equivalente a la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 3.750.000,00), en virtud del valor de la Unidad de Contratación previsto en la suma de pesos setenta y cinco con 00/100 (\$ 75,00) por el artículo 1° de la RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

## **LA SUBSECRETARIA TÉCNICA,**

### **ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el pago de la factura B N° 0007-00005533, por un monto total de pesos de Dieciocho Mil Ciento Noventa y Nueve con 00/100 (\$ 18.199,00), a favor de la firma OXXIGENO S.A (CUIT: 30-71129827-0), correspondiente al servicio de oxigenoterapia domiciliaria para el paciente LESCANO JUAN MANUEL (D.N.I. 25.614.379), durante el mes de marzo de 2020, por los motivos expuestos en los considerandos, con encuadre en lo establecido por el Decreto N°523/18.

**ARTÍCULO 2°.** Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

